



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.245.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veinte de octubre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día doce de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2015-245, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita constancia firmada que especifique que estuvo presente en la Unidad de Acceso a la Información para fines académicos, sobre el tema Ley del sistema de Ahorro para Pensiones.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 7 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que las Unidades de Acceso a la Información Pública contarán entre sus archivos información relativa al funcionamiento de las mismas, así como del trámite de solicitudes de información.

En la verificación de los archivos de esta unidad, consta que el día siete de octubre del presente año se tuvo la visita de las señoritas [REDACTED] y [REDACTED], quienes consultaron información sobre los procedimientos aplicados a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones ante lo cual fueron orientadas a la Superintendencia del Sistema Financiero, Banco Desarrollo del El Salvador INPEP e ISSS, así mismo se les proporcionó vía correo electrónico información sobre las transferencias que realiza este Ministerio al Fideicomiso de Obligaciones Previsionales.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 7 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] según lo manifestado en el considerando número II de la presente resolución; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

